



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO  
ALCALDIA**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 020-GADMSQ-A-2024**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA  
MEDIANTE TRASPASO DE CRÉDITO INSTITUCIONAL 2024.**

**PABLO DAVID VELASCO GARCÉS  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SANTIAGO DE QUERO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, el artículo 227, ibidem, indica: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que**, el artículo 233, ibidem, determina: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece y garantiza que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, el Art. 253 ibidem, establece que: *"El alcalde es la máxima autoridad administrativa de los Gobiernos municipales"*;

**Que**, respecto de la conformación del presupuesto, la Constitución en su Art. 293, contempla que *"(...) Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley."*; y el Art. 294 establece que: *"La Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal. La Asamblea Nacional controlará que la proforma anual y la programación cuatrienal se adecuen a la Constitución, a la ley y al Plan Nacional de Desarrollo y, en consecuencia, las aprobará u observará,"*;

**Que**, el artículo 5 del COOTAD, hace referencia a la Autonomía, tanto Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, de los Regímenes Especiales, los cuales se encuentran previstos en la Constitución



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO  
ALCALDIA**



**Que**, el Art. 57 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone como atribuciones del Concejo Municipal entre otros las siguientes:

*“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

*(...);*

*g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;*

*h) establece: Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.”*

**Que**, el literal o) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos trasposos y las razones de los mismos;”*; y, el literal i) señala como atribuciones del alcalde: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”*;

**Que**, el COOTAD en su artículo 255 indica: *“Reforma presupuestaria. Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos (...);”*

**Que**, en la Sección Octava del COOTAD, establece sobre los Traspasos de Créditos, indicando: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos que se haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente disponibilidades.*

*Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”; a petición del ejecutivo local, previo informe de persona responsable de la unidad financiera; mientras que, el Art. 257 ibidem establece las prohibiciones de realizar dichos trasposos;*

*“Art. 257.- Prohibiciones. - No podrán efectuarse trasposos en los casos que se indican a continuación:*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO  
ALCALDIA**



1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y.
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
  - a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
  - b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
  - c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria."

**Que**, el Art 258 de la norma ibidem señala: "Informe al legislativo. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.";

**Que**, el artículo 22 del mismo cuerpo legal, establece: "Plan Anual de Contratación. – Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS (...);*

**Que**, el artículo 23 de la norma antes invocada, señala: "Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);

**Que**, el artículo 1 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial el 31 de agosto de 2022, señala: "Objeto y ámbito. - El



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO  
ALCALDIA**



*presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

**Que,** el artículo 6 del Reglamento antes citada, prevé: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa.*

*La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

*Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*

*Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;*

**Que,** en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica *“...El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO  
ALCALDIA**



*modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que,** *el Reglamento Del Código Orgánico De Planificación Y Finanzas Públicas; en su parte pertinente, manifiesta que:*

**SECCION V:**

*Art. 105.- De Las Modificaciones Presupuestarias: Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria.*

*En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.*

*Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.*

**Que,** *las Normas Técnicas de Presupuesto, en su parte pertinente, manifiesta lo siguiente:*

**2.4.3 REFORMAS PRESUPUESTARIAS**

**2.4.3.1 DEFINICIÓN**

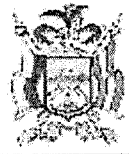
*Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria.*

*Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes.*

*En los casos que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la PCC y PMD vigentes, se deberá proceder a la reprogramación financiera correspondiente.*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO  
ALCALDIA**



*Las modificaciones presupuestarias que signifiquen cambios en los montos asignados a los programas deberán explicitar los cambios en las metas e indicadores de resultados contemplados en el presupuesto aprobado.*

#### **2.4.3.2 TIPOS DE MODIFICACIONES**

*Para efectos del tratamiento de las modificaciones presupuestarias se entenderá como crédito presupuestario la asignación individualizada de gasto que consta en los presupuestos aprobados de las unidades ejecutoras.*

##### **2.4.3.2.3 Traspasos de créditos**

*Corresponden a las modificaciones que se efectúen en los ingresos y egresos dentro de un presupuesto institucional, se podrán efectuar traspasos de créditos entre ítems de grupos de gastos controlados y no controlados, según directrices de la política presupuestaria determinada por el Ministerio a cargo de las finanzas públicas.*

**Que**, el señor Pablo David Velasco Garcés, fue elegido Alcalde del cantón Santiago de Quero, para el período 2023-2027, conforme se desprende de la Credencial emitida por el Consejo Nacional Electoral de fecha 12 de abril del 2023.

**Que**, en las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus reformas, para cuyo efecto deberán verificar los siguientes documentos:

1. *Solicitud de reforma suscrita por el respectivo ordenador de gasto de acuerdo a la cuantía de la contratación; y,*
2. *Disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la respectiva categoría programática presupuestaria”;*

**Que**, con Resolución Administrativa de Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública N.º GADMSQ-A-2024-002 de fecha 15 de enero de 2024, la máxima autoridad del GAD Municipal aprueba y autoriza la publicación en el portal de contratación pública;

**Que**, mediante Sesión ordinaria del Concejo Municipal No. 026-O-2024, de fecha 07 de agosto de 2024, el Pleno del Concejo Municipal trató en el primer punto del Orden del día: “Conocimiento y aprobación en primera instancia de la reforma presupuestaria en relación al Memorando No. GADMCSQ-DF-2024-0823-M.”

**Que**, mediante Sesión ordinaria del Concejo Municipal No. 027-O-2024, de fecha 14 de agosto de 2024, el Pleno del Concejo Municipal trató en el segundo punto del Orden del día: “Conocimiento y aprobación en primera instancia de la reforma presupuestaria en relación al Memorando No. GADMCSQ-DF-2024-0823-M, resolvió: 1.- Acoger de forma íntegra y expresa el informe para la modificación presupuestaria, contenida en el Memorando. No. GADMCSQ-DF-2024-0853-M, de fecha 24 de julio de 2024, suscrito por la Directora Financiera del GADMCSQ. 2.- Aprobar en primera instancia la primera reforma a la Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quero para el Ejercicio 2024.”



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO  
ALCALDIA**



**Que**, el Pleno del Concejo Municipal, por mayoría absoluta resolvió en sesión ordinaria de fecha 14 de agosto de 2024, aprobar en segunda y definitiva instancia la primera reforma a la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero para el Ejercicio Económico 2024.

**Que**, mediante Memorando No. GADMCSQ-DF-2024-2024-01068-M, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Lic. Norma Sánchez, Directora Financiera; se dirige al señor Pablo Velasco, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, y manifiesta lo siguiente: "Me permito poner en su conocimiento el informe favorable para la aprobación de la décima cuarta modificación presupuestaria mediante traspaso de crédito del presupuesto institucional 2024. Se sugiere disponer a Procuraduría Síndica realizar la respectiva Resolución Administrativa, y posterior poner en conocimiento del Ilustre Concejo Municipal sobre el traspaso realizado.

**Que**, en el Informe para la Aprobación de la Décima Cuarta Modificación Presupuestaria Mediante Traspaso de Crédito, la Lic, Norma Sánchez, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...)

**INTRODUCCIÓN DEL DÉCIMO CUARTO TRASPASO AL EJERCICIO ECONÓMICO 2024.**

**INGRESOS**

Con relación a los Ingresos, considerando realizar un traspaso de crédito, el monto del Presupuesto Municipal de Ingresos para el Presupuesto del presente ejercicio económico, se mantiene con el mismo valor sin alterar el techo presupuestario.

**EGRESOS**

Respecto a los egresos, efectuar un traspaso de crédito sin que implique aumentar el monto del Presupuesto Municipal de Egresos, para atender el requerimiento de las dependencias municipales.

**PROPUESTA PLANTEADA**

La presente propuesta de reforma presupuestaria no contrapone lo que establece el artículo 257 del COOTAD.

Una vez revisados los saldos presupuestarios, la documentación de respaldo y la normativa legal vigente, se procede a dar viabilidad financiera para efectuar la reforma presupuestaria.

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	Codificado	Aumento	Disminución	Total
151	5.1.03.06	Alimentación	\$28.800,00	-	\$3.000,00	\$31.800,00
151	5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	\$7.200,00	\$3.000,00		\$4.200,00

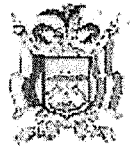
**PERMANENCIA PRESUPUESTARIA**

El contenido restante del presupuesto del Ejercicio Económico de 2024 mantiene su integridad técnica y financiera.

**Que**, mediante Memorando N° 0550-A-GADMSQ-2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, el señor Pablo Velasco Garcés, Alcalde del GAD municipal del cantón Santiago de Quero, se dirige al señor Abogado Rothman Romero Proaño, Procurador Síndico Municipal y en su parte pertinente



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO  
ALCALDIA**



manifiesta lo siguiente: “ Con Memorando No. DF-2024-01068-M, de fecha 03 de diciembre de 2024 suscrito por la Lic. Norma Sánchez Directora Financiera, mediante el cual pone en conocimiento el informe favorable para la aprobación de la DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA mediante el traspaso de crédito del presupuesto institucional 2024.

*En esta virtud, esta autoridad AUTORIZA la modificación presupuestaria y realizar la respectiva Resolución Administrativa y posterior poner en conocimiento del Ilustre Concejo Municipal.”*

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – APROBAR LA DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRASPASO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2024,** conforme al informe favorable emitido por la Lic. Norma Sánchez, Directora Financiera, mediante Memorando No. GADMCSQ-DF-2024-01068-M, de fecha 03 de diciembre de 2024.

**SEGUNDO.- MODIFICAR,** el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero del ejercicio 2024, en base al Traspaso de Crédito realizado.

**TERCERO. - DECLARAR** la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata, en lo que tiene que ver con la modificación presupuestaria mediante traspasos de crédito, con los valores necesarios e indicados en las partidas presupuestarias correspondientes de acuerdo al Informe para la aprobación de modificación presupuestaria mediante traspaso de crédito, emitido por la Lic. Norma Sánchez, Directora Financiera el mismo que se indica a continuación:

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	Codificado	Aumento	Disminución	Total
151	5.1.03.06	Alimentación	\$28.800,00	-	\$3.000,00	\$31.800,00
151	5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	\$7.200,00	\$3.000,00		\$4.200,00

**CUARTO. – DECLARAR** la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata, en lo que tiene que ver con la reforma presupuestaria, reforma al Plan Operativo (POA), reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), Partidas presupuestarias.

**QUINTO. - DISPONER** a la Dirección Financiera del GADMCSQ registre y apruebe en el sistema de la Institución la presente modificación presupuestaria mediante traspaso de crédito del presupuesto institucional 2024; y,

**SEXTO. - DISPONER** al señor Secretario del Concejo Municipal que en la próxima sesión del Ilustre Concejo Municipal se ponga en conocimiento la presente Resolución Administrativa.

**SÉPTIMO. - DISPONER** al Área de Tecnologías de la Información de este GAD Municipal, se publique en la página web institucional la presente Resolución Administrativa.

**OCTAVO. - DISPONER** al Área de Compras Públicas del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero, Dirección Administrativa, demás departamentos y áreas precedan a realizar todas y cada una de las acciones administrativas que correspondan.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO  
ALCALDIA**



**NOVENO.** - **DISPONER** al Usuario Administrador del Portal de Compras Públicas, proceda a realizar la reforma pertinente en el PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS, así como la inmediata publicación de la presente Resolución en el portal de compras públicas.

La presente Resolución, entrará en vigor a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas; y, de su ejecución completa, encárguese la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.

Dado en la ciudad de Santiago de Quero, a los nueve días del mes de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:  
**PABLO DAVID VELASCO  
GARCÉS**

Sr. Pablo David Velasco Garcés  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

CC. Dirección Financiera / Compras Públicas/ Dirección Administradora/ Tecnologías de la Información/ Secretaría del Concejo